



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00400 -2019-A/MPMN**

Moquegua, 12 SET. 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0681-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1110-2019-GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 145-2019-ALGDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 1478-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 210-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 040-2019-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 1925290-2019, la Carpeta N° 0005818, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 207-2019-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 03 de setiembre del 2019, se resuelve, Ratificar la Resolución de Sub Gerencia N° 078-2019-SGPCUAT;GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 31 de julio del 2019, mediante el cual se resuelve Adjudicar a favor de la administrada Sra. Benita Apaza Qqueccaño identificada con DNI N° 40250442, sobre adjudicación del lote N° "4" Manzana "F", Sector A-7 ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en Partida Registral N° 11041662.

Que, mediante Recibo N° 0269832, de fecha 24/07/2019, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y también se realizó el pago del derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 0681-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las violaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del Lote N° 01, Manzana "F", Sector A-7 Pampas de SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; a favor de la administrada **Sra. BENITA APAZA QQUECCAÑO** identificada con **DNI N° 40250442**, inscrito en la Partida Registral N° 11041662.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE